

**BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 20 DE OCTUBRE.**

Último cambio anterior. FECHAS	VALORES DEL ESTADO O/0	CAMBIOS DE HOY O/0	Último cambio anterior. FECHA	VALORES DE SOCIEDADES ACCIONES O/0	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Des- embolsado. O/0	CAMBIOS DE HOY O/0	
							O/0	O/0
11-2-911	86,25	4 POR 100 PERPETUO.—Al contado.		18-10-912 449,00	449,00			
22-8-912	86,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales....		18-10-912 250,00	500		449,00	
2-8-912	84,85	» E, de 25.000 » » »		17-10-912 224,50				
15-10-912	83,70	» D, de 12.500 » » »		18-9-912 95,00	500			
28-1-912	80,80	» C, de 5.000 » » »		14-10-912 136,00	45	222,00		
14-11-912	85,20	» B, de 2.500 » » »		13-10-912 125,00	45			
18-10-912	85,00	» A, de 500 » » »		18-10-912 252,50	500			
18-10-912	85,00	» H, de 200 » » »		17-10-912 43,00	100	252,50		
3-8-912	84,85	» G, de 100 » » »		13-10-912 12,50	500			
		En diferentes series.....		11-10-912 340,00	500		12,50	
				30-10-912 78,00				
		4 POR 100 INTERIOR (30 Diciembre 1908)		8-10-912 78,00				
18-10-913	79,15	Serie F, de 50.000 pesetas nominales....	79,20	81-7-912 99,50	500			
18-10-913	79,25	» E, de 25.000 » » »	79,30, 95 y 30	29-6-911 60,00	100			
18-10-913	80,25	» D, de 12.500 » » »	80,30	12-7-911 40,00	500			
18-10-913	80,60	» C, de 5.000 » » »	80,60	18-10-912 474,00	475			
18-10-913	81,60	» B, de 2.500 » » »	81,65 y 70	16-10-912 499,50	475			
18-10-913	83,00	» A, de 500 » » »	83,10 y 83,00	18-10-912 422,50	420, 419, 419,50 y 420			
18-10-913	86,00	» H, de 200 » » »	85,50					
18-10-913	86,00	» G, de 100 » » »	85,50					
17-10-913	83,40	En diferentes series.....						
					Interés anual. O/0			
		A plazo.						
18-10-913	79,30	Fin corriente.....	79,35	18-10-912 98,15	4	98,25 y 15		
				29-8-912 79,00	4			
		4 POR 100 AMORTIZABLE		11-10-912 91,00	5			
16-10-913	90,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.		10-5-910 89,00				
16-10-913	90,50	» D, de 12.500 » » »	90,90	21-1-912 89,00				
17-10-913	90,75	» C, de 5.000 » » »	90,90	3-10-912 104,00				
16-10-913	90,75	» B, de 2.500 » » »	90,90	10-8-908 106,00				
18-10-913	90,75	» A, de 500 » » »	90,90	18-6-912 93,00				
16-10-913	90,75	En diferentes series.....	91,00	15-10-912 76,50				
				15-10-912 75,00	4			
		5 POR 100 AMORTIZABLE		15-10-912 77,50	3			
		A, contado.		15-10-912 77,50	3			
18-10-913	99,05	Serie F, de 50.000 pesetas nominales....	99,15	15-10-912 71,00	3			
17-10-913	99,40	» E, de 25.000 » » »	99,10 y 20	16-10-912 74,50				
18-10-913	99,75	» D, de 12.000 » » »	99,70	18-10-912 83,00				
18-10-913	99,90	» C, de 5.000 » » »	99,80 y 75	18-10-912 93,00	500	83,50		
18-10-913	99,85	» B, de 2.500 » » »	99,80 y 75	18-10-912 93,50				
18-10-913	100,00	» A, de 500 » » »	100,00	16-10-912 83,25	500			
16-10-913	99,55	En diferentes series.....						

**PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS**

4 por 100 perpetuo al contado.....	384,500
Idem fin corriente.....	50,000
Idem fin próximo.....	0,000
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	39,000
5 por 100 amortizable.....	233,000
Acciones del Banco de España.....	6,500
Idem del Banco Hipotecario.....	9,500
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	0,000
Azucareros.—Preferentes.....	00,000
Idem ordinarias.....	17,000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	76,000

**CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO**

FRANCOS NEGOCIADOS	
Paris, á la vista, total.....	25,010
Cambio medio.....	105,95
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, á la vista, total.....	7,000
Cambio medio.....	26,79,

## OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

## SEÑAL GENERAL DEL TIEMPO

Día 20 de Octubre de 1913.

El centro de una borrasca de cierta intensidad se halla al NW de las islas británicas y a su alrededor se han formado varios centros de perturbación secundaria que al atravesar por nuestra península producen lluvias por casi toda España con vientos flojos, generalmente de la región del Sur. La temperatura máxima de ayer fué de 28 grados en Sevilla y la mí-

nima de hoy ha sido de tres grados en León. Las presiones elevadas residen al Oriente de Europa.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla y Misión Católica de Tánger.

Por el Norte de las islas británicas atraviesa una borrasca. Hay marejada en

el Canal de la Mancha, el Cantábrico y costas portuguesas. Es probable que el tiempo continúe lluvioso en Galicia y Cantabria con vientos fuertes de la región del Oeste y marejada. Vientos del segundo cuadrante en el Estrecho. Tenencia al régimen marino en Levante.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, el cual se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos Generales y Técnicos de las capitales de provincias.

## Observaciones del día 20 de Octubre de 1913.

## Parque del Retiro (Altitud 667 mts.).

Herm.	Barómetro, en m. y 60°.	Ter- môme- tro 0°.	Humid- dad re- lativa. 0/0	VIENTO		Lluvia o nieve en m/m.	Estado del Día.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9			
0h	703.90	14.9	53	SE.....	2—Muy flojo..	0	Cubierto.	Temperatura máxima á la sombra..... 15,8
4	703.06	11.9	80	SE.....	1—Ventolina.	0	Idem	Idem mínima á la Idem..... 11,4
8	703.84	13.0	89	S.....	2—Muy flojo.	Inap.	Oto. (llueve).	Idem máxima al Sol en el vacío..... 33,9
12	703.07	13.5	99	S.....	1—Ventolina.	5,8	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 10,0
16	703.43	15.4	90	SW.....	2—Muy flojo...	6,0	Cubierto.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 264
20	703.57	14.8	98	S.....	2—Idem.....	0,3	Casi cubierto.	

## SUBASTAS

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA  
Y BELLAS ARTESDirección General de Primera  
enseñanza.

Habiéndose suspendido la celebración de la subasta de las obras de construcción de un edificio destinado á grupo escolar del Norte de Madrid denominado Cervantes, por no haberse recibido de los Gobiernos Civiles de Cáceres y Teruel la correspondiente certificación ni comunicación telegráfica de haberse presentado ó no pliegos en dichas provincias, se señala de nuevo para la celebración de la referida subasta el próximo día 27, á las doce de su mañana, en este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º de la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

Madrid, 20 de Octubre de 1913.—El Director general interino, Galarza. S—

## Diputación Provincial de Toledo.

La Comisión provincial de Toledo, en sesión del día 18 de los corrientes, acordó señalar para la celebración de la subasta del racionado de los establecimientos de Reunidos de la Beneficencia provincial durante el año de 1914 el día 25 del próximo mes de Noviembre, á las doce de su mañana, sirviendo de base el siguiente

## Pliego de condiciones.

- 1.º El suministro se divide en:
  - a) Racionado de las Hermanas de la Caridad;
  - b) Niños de destete;
  - c) Nodrizas;
  - d) Refugiados;

e) Acogidos enfermos;  
f) Idem sanos.  
2.º La ración de una Hermana de la Caridad consistirá en:  
Carne, 250 gramos.  
Pan, 575.  
Tocino, 28.  
Aceite, 30.  
Garbanzos, 58.  
Patatas, 230.  
Arroz, 57.  
Fideos, 30.  
Chocolate, 28.  
Sal, 20.  
Pimentón, cinco.  
Carbón de piedra, 550.  
Idem vegetal, 50.  
Vino, 25 centilitros.  
Ajos, una cabeza por cada diez plazas.  
El precio de esta ración será el de una peseta 12 céntimos.  
3.º La ración de un niño de destete consistirá en:  
Pan, 411 gramos.  
Carne, 125.  
Tocino, 28.  
Aceite, 18.  
Garbanzos, 50.  
Patatas, 230.  
Arroz, 12.  
Fideos, 12.  
Chocolate, 28.  
Sal, 20.  
Pimentón, cinco.  
Carbón de piedra, 550.  
Idem vegetal, 50.  
Vino, 12 centilitros.  
Ajos, una cabeza por cada 20 plazas.  
El precio de esta ración será el de 0,75 pesetas.

4.º La ración de una nodriza consistirá en:  
Pan, 500 gramos.  
Carne, 225.  
Tocino, 28.  
Aceite, 18.  
Arroz, 80.  
Garbanzos, 87.

Patatas, 460.  
Chocolate, 58.  
Sal, 20.  
Pimentón, cinco.  
Carbón de piedra, 550.  
Idem vegetal, 50.  
Vinagre, 30 centilitros.  
Ajos, una cabeza por cada 20 plazas.  
Para el almuerzo, por plaza, 0,15 pesos.  
El precio de cada ración será el de 1,25 pesetas.  
5.º La ración de una refugiada consistirá en:  
Pan, 411 gramos.  
Carne, 100.  
Tocino, 28.  
Aceite, 18.  
Garbanzos, 57.  
Patatas, 400.  
Arroz, 12.  
Fideos, 12.  
Chocolate, 28.  
Sal, 20.  
Pimentón, 5.  
Carbón de piedra, 550.  
Idem vegetal, 50.  
Ajos, una cabeza por cada 20 plazas.  
El precio de esta ración será el de 0,65 pesetas.  
6.º La ración de un acogido enfermo consistirá en:  
Pan, 411 gramos.  
Carne, 175.  
Tocino, 28.  
Aceite, 18.  
Garbanzos, 57.  
Patatas, 300.  
Arroz, 12.  
Fideos, 12.  
Chocolate, 28.  
Sal, 20.  
Pimentón, cinco.  
Carbón de piedra, 550.  
Idem vegetal, 50.  
Ajos, una cabeza por cada 20 plazas.  
El precio de esta ración será el de 0,75 pesetas.

7.<sup>a</sup> La ración de un acogido sano consistirá en:

Pan, 434 gramos.

Carne, 56.

Tocino, 16.

Aceite, 16.

Garbanzos, 70.

Patatas, 460.

Chocolate, nuevo.

Fideos, 12.

Arroz, 12.

Sal, 20 gramos.

Pimentón, cinco.

Carbón de piedra, 550.

Idem vegetal, 50.

Ajo, una cabeza por cada 20 plazas.

El precio de esta ración será el de 0,52 pesetas.

8.<sup>a</sup> Artículos que se suministrarán por el contratista mediante vales firmados por el Administrador, con el visto bueno del señor Director.

Azúcar, kilo 1,20 pesetas.

Vinagre, litro 0,20.

Petróleo para el alumbrado suplementario, litro una peseta.

Buñuelos de espuma, pequeño de 400 gramos una peseta.

Aceite común para el alumbrado suplementario, litro 1,50 pesetas.

Y bien entendido que como máximo sólo podrá suministrarse cinco litros mensuales.

9.<sup>a</sup> Artículos que suministrará el contratista mediante vales firmados por los señores Médico y Administrador con el V.<sup>o</sup> R.<sup>o</sup> del señor Director.

Leche, litro 0,50 pesetas.

Huevos, docena 1,30 pesetas.

Un cuarto de gallina, 0,60 pesetas.

Un pichón, una peseta.

Jerez, botella Marqués del Mérito 2,50 pesetas.

Merluza, kilo tres pesetas.

Vino tinto común, litro 0,20 pesetas.

10. Para especias y verduras, diariamente, 1,25 pesetas.

11. Las especias que el contratista entregue serán de buena calidad, teniendo facultades el Administrador, de acuerdo con los señores Visitadores, para devolver las que no reúnan las condiciones siguientes:

a) El pan será de trigo candeal, que esté bien cocido; seco y frío al tiempo de hacerse la entrega, de la hornada del día en que aquella tenga lugar, debiendo suministrarse en panes de 600 gramos cada uno;

b) La carne será de carnero que el contratista servirá en reses enteras, debiendo encontrarse éstas en buenas condiciones de gordura;

c) El tocino será del país y deberá estar salado, al menos con un mes de antelación al día en que se haga la entrega;

d) El aceite será de oliva, del país y de buena calidad, con buen gusto y sin sedimentos ó suelos;

e) Los garbanzos serán de buena cochura sin remojos, de tamaño regular, cosechados en el país, exentos de sal rosa ó cualquier otro elemento químico destinado a ablandarlos, y de los que aproximadamente cuesten en el mercado público a 6,50 pesetas arroba;

f) Las patatas serán de poco volumen, de epidermis fina, sin arrugas, blancas y sin que hayan sido dañadas por los helados;

g) El arroz será valenciano, del llamado en el comercio del número 1;

h) Los fideos serán de excelente pasta y buena calidad;

i) El vino será de buena clase y puro, sin alcohol industrial;

j) El chocolate será puro, de buen ca-  
ceo, con azúcar terciada y canela fina;

k) La sal, pimienta y demás especias, de las que se consumen en el mercado.

12. El contratista quedará obligado a entregar los artículos que se desechen en el término de dos horas, sin perjuicio de suceder, si lo cree conveniente, a la Excelentísima Comisión provincial ó a la Diputación, si estuviere reunida, la que resolverá en término de veinticuatro horas por si fu oyendo a peritos; podrá también la Diputación ó Comisión, en los casos que falte el contratista, exigirle una indemnización que pagará en el término de veinticuatro horas, y si no lo hiciese se le deducirá de la fianza.

13. Quedará asimismo el contratista obligado a entregar diariamente en el edificio de San Juan los gérneros que correspondan al rationado de aquel establecimiento, cuyas raciones se expedirán en certificación separada, siendo obligación del Administrador recibir también los gérneros en dicho edificio.

14. Cuando el contratista deje de entregar á la hora designada por la Administración las especies correspondientes á las raciones reclamadas, ó éstas fueran desechadas y no repuestas en el plazo fijado, el expresado funcionario comprará en el mercado los gérneros que necesite hasta completar las raciones pedidas, cuyo gasto se hará con los fondos que el contratista tenga como fianza en la Caja de la Diputación, siendo repuestos dichos fondos en el plazo máximo de diez días, y si dentro de él no se cumpliera esta condición se le descontará la cantidad que hubiera sacado de la fianza de lo que deba percibir por los suministros.

15. Diariamente se reclamará por la Administración del establecimiento las raciones que se necesiten para el siguiente día, justificándose en esta forma:

a) Las de las Hermanas de la Caridad, con vale firmado por la señora Superiora;

b) Las de niños, amas y refugiadas, con certificación del señor Director, en la que estamparé el «Conforme» la señora Superiora del Establecimiento;

c) Las de enfermos, con certificación del Médico, visada por el señor Director;

d) Las de los ordenanzas, con certificación del señor Director.

16. La contrata terminará en 3<sup>º</sup> Diciembre de 1914.

17. La Diputación se obliga a pagar el número de raciones consumidas en un mes antes de finalizar el siguiente á aquél en que se hiciera el suministro.

18. La subasta se celebrará en esta capital, en el salón de sesiones de la Excelentísima Comisión provincial, el día 26 del próximo mes de Noviembre, á las doce de su mañana, designando como adjunto á D. Gregorio López y Téllez, y bajo la presidencia del señor Gobernador Civil ó señor Diputado en quien de legue.

19. La Diputación facilitará al contratista adecuados almacenes para su mayor comodidad.

20. Para tomar parte en la subasta será preciso consignar en la Depositaría de fondos provinciales la cantidad de 5.755,82 pesetas, importe del 5 por 100 sobre las 115.106,40 pesetas, en que se calcula el importe del suministro.

21. Una vez hecha la adjudicación definitiva, el rematador consignará en la Caja como fianza otra cantidad igual á la que depositó para tomar parte en el remate.

22. Tanto el depósito provisional, como la fianza definitiva, pueden consignarse

en metálico ó en efectos públicos, admitiéndose éstos al tipo de cotización del día en que se constituya el depósito.

23. Las proposiciones deberán extenderse en papel sellado de la clase undécima, y escribiéndose en letra clara sin enmiendas ni raspaduras que no estén salvadas al pie.

24. Para el caso de que algún postor quiera concurrir á la subasta por medio de apoderado, será bastante dado el poder correspondiente por el Letrado designado por esta Corporación D. Andrés Álvarez Ancill.

25. Cumpliendo el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, los pliegos se recibirán en la Secretaría de la Diputación en las horas hábiles de oficina y en la forma establecida en el expuesto artículo.

26. En cumplimiento de lo que determina el apartado 12 del artículo 80 del citado Real decreto, se considerará prorrogado el contrato hasta realizadas dos subastas, sin que en ellas hubiera postor y se encuentre la Corporación dentro de lo establecido en el artículo 41 del expuesto Real decreto.

27. El contrato será á riesgo y ventura, sin derecho á aumento de precio ni indemnización alguna, y sólo en el caso de que los poderes públicos suprimiesen el impuesto de consumo, quedará el contratista obligado a rebajar á fin de mes la cantidad que hubiere pagado por introducción de las especies suministradas si el citado impuesto no subsistiese.

28. La responsabilidad en que incurra el abastecedor se le exigirá por la vía de apremio y por medio del procedimiento administrativo, quedando comprometido el contratista á renunciar á todo fuero y privilegio, salvo el derecho para dirigir la reclamación por la vía contenciosa, y sometiéndose á los Tribunales del dominio de la Corporación contratante.

29. Si á la Diputación Provincial le conviniere durante el tiempo del contrato establecer un horno de pan, quedará el abastecedor obligado á adquirir la cantidad necesaria de este artículo del elaborado en el Establecimiento de Reunidos, al precio de dos céntimos más barato en kilo que el que existe en plaza.

Toledo, 13 de Octubre de 1913.—El Vicepresidente accidental, Antonio Hesse. El Secretario, Carlos S. Ongollido.

#### Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., esterado de las condiciones publicadas, las cuales acepto, me comprometo á suministrar el rationado que se necesita en los Establecimientos de Reunidos sufragado con fondos de la Diputación Provincial de Toledo á los precios siguientes:

1.º La ración de las Hermanas de la Caridad á ... (aquí la cantidad en letra, sin enmiendas ni raspaduras).

2.º La ración de los niños de destete á ... (aquí la cantidad).

3.º La ración para nodrizas á ... (la cantidad en letra).

4.º La ración para refugiadas á ... (la cantidad en letra).

5.º La ración para un acogido enfermo á ... (la cantidad en letra).

6.º La ración para un acogido sano á ... (la cantidad en letra).

7.º Los artículos que se suministran, mediante vale, á ... (la cantidad en letra y especificando cada artículo y el precio).

Toledo ... de ... de 1913.

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL****Delegación de Hacienda  
de la provincia de Granada.**

Dispuesto por Real orden del Ministerio de Hacienda, fecha 5 de Septiembre último, la celebración del oportuno concurso para que los señores propietarios de fincas rurales de esta capital presenten proposiciones de arrendamiento de losas en donde puedan instalar las oficinas de esta Delegación de Hacienda; en cumplimiento de lo previsto en la citada soberana disposición y de lo preceptuado en los artículos 48 y 53 de la ley de Administración y Contabilidad de 1.<sup>o</sup> de Julio de 1911, se invita a dichos señores a fin de que, en el término de veinte días, contados desde el siguiente en el que aparece inserto este anuncio en este periódico oficial, presenten en la Secretaría de la misma las indicadas proposiciones, determinando el plazo de duración del contrato, precio anual de arriendo y descripción de la finca que se ofrezca, pudiendo verificarlo en todos los días laborables, de ocho a una, y dentro del expresado plazo.

Lo que se publica para general conocimiento de los interesados.

Granada, 13 de Octubre de 1913.—El Delegado de Hacienda: E. del D., José León Villanueva. P—3827

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Belmonte.**

D. Leopoldo de Vilches Rojas, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Alconchel, perteneciente a la tercera zona de Belmonte.

Hago saber: Que en el expediente individual que trámite por débitos de Contribución territorial contra D. Gabriel Lo Iares, cuyo segundo apellido no consta, heredero forestero en el expresado pueblo, por la cantidad de 1.261 pesetas 90 céntimos, más los recargos de primero y segundo grado y otras causadas en el procedimiento, se ha procedido al embargo de las siguientes fincas, sitas todas en el término municipal del repetido pueblo:

1.<sup>a</sup> Una tierra en el sitio llamado Fuente del Coco, de una fanega y seis colomines, que linda: Saliente, camino del Oubillo, y Poniente, herederos de D. José Vicente Lizana;

2.<sup>a</sup> Otra en el sitio conocido por El Derramadero, de seis colomines, de primera calidad; linda: Saliente, el camino, y Poniente, herederos de Santiago Piñeras;

3.<sup>a</sup> Otra en el mismo sitio, también de primera calidad, de caber una fanega; linda: Saliente, Valentín Pupelo, y Poniente, herederos de Mateo Alarcón;

4.<sup>a</sup> Otra en Fuente Blanca, de caber seis colomines, también de primera calidad, que linda: por Saliente, señor Conde del Retamarco, y Poniente, herederos de D. José Vicente Lizana;

5.<sup>a</sup> Otra en Los Poyos, de caber una fanega y seis colomines; linda: Saliente, señor Conde del Retamarco, y Poniente, Pedro Rufina Jurado;

6.<sup>a</sup> Otra en el Endrinal, de una fanega y cuatro colomines, de primera calidad; linda: Saliente y Mediodía, herederos de Rufina Jurado;

7.<sup>a</sup> Otra en Los Cotos, de una fanega y cuatro colomines, que linda: Saliente, Rufina Jurado, y Poniente, Pedro Celestino Herráiz;

8.<sup>a</sup> Otra en el Cerro de Mirabuenos, de cuatro fanegas y cuatro colomines, que linda: Saliente, Salvador García, y Poniente, José Cuenco.

Y con el fin de que esta notificación produzca los efectos legales, se remite a la Tesorería de Hacienda por conducto del Arriendo de Contribuciones de esta provincia, para su inserción en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, toda vez que expresado deudor no ha participado a la Delegación de Hacienda su domicilio ni designado persona que legalmente lo represente, como expresado artículo precedente.

Alconchel, 23 de Septiembre de 1913.—El Recaudador, Leopoldo de Vilches.

P—3824

**Agencia ejecutiva  
de la zona de Cádiz.**

**Contribución urbana.** — Primero al cuarto trimestre de 1904, al tercer trimestre de 1913.

Por la Agencia ejecutiva de Contribuciones de esta ciudad se ha dictado, con fecha de hoy, la providencia siguiente:

«Providencia. — En vista de la nota puesta por el señor Registrador de la Propiedad, en la que se expresa no admitirse la anotación que se interesaría porque la finca embargada aparece inscrita a nombre de D. Francisco, doña Joaquina, D.<sup>a</sup> Carmen y D.<sup>a</sup> Petra Hidalgo Payán; D.<sup>a</sup> Luisa Cordero Noguera, y D. Manuel, D.<sup>a</sup> Dolores y D. José Castilla Hidalgo, vengo en acordar se retrotraigan estas actuaciones al pago voluntario de la cantidad que al final se detalla, empleándose a dichos poseedores para que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 145, letra E, de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, verifiquen el pago en el término de cinco días, a contar desde la fecha en que se le haga saber esto provisto y notificado en forma reglamentaria esta providencia a los interesados, advirtiéndoles que, de no satisfacer el descubierto que se les reclama, en el plazo indicado, se procederá con arreglo a la vigente Instrucción.

»Prácticamente las gestiones necesarias y conducentes a la averiguación del domicilio de los responsables, al objeto de que este procedimiento se entienda dirigido contra los mismos, y caso contrario, óbros para el trámite de notificación con arreglo a lo dispuesto en el caso 4.<sup>a</sup> del artículo 142 de la referida Instrucción.

**Débito que se cita.**

Por los años de 1904 al tercer trimestre de 1913, 1.051,18 pesetas.

Y siendo D. Francisco, D.<sup>a</sup> Joaquina, D.<sup>a</sup> Carmen y D.<sup>a</sup> Petra Hidalgo Payán; D.<sup>a</sup> Luisa Cordero Noguera, y D. Manuel, D.<sup>a</sup> Dolores y D. José Castilla Hidalgo, como responsables de los débitos de la casa, calle Patrocinio, número 14, los deudores a quienes se refiere la transcrita providencia, se la notifica en la forma que dispone el artículo 141 de la vigente Instrucción.

Cádiz, 10 de Septiembre de 1913.—El Agente subalterno, E. Azureix.

P—3805

**Recaudación de Contribuciones de la provincia de Gerona.**

**Contribución rústica.** — Aírasos y tercer trimestre de 1913.

D. Sebastián Turró Masdevall, Recaudador ejecutivo auxiliar del Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones de la provincia de Gerona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución rústica, correspondientes al tercer trimestre de 1913 y aírasos, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que, con fecha de hoy, he dictado la siguiente

\*Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, del partido, para la anotación preventiva de embargo.

**Deudores que se citan.**

Sixto Comalada Salas, 2,85 pesetas.

Pedro Molar Calvó, 1,76.

Juan Costa, 0,67.

Esteban Mestre, 2,19.

Narciso Sáiz Planagumá, 5,26.

También se hace público, para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en Gerona, calle de la Cort Real, 1, bajos.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.<sup>a</sup> del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir a los propios deudores, sus herederos o causahabientes, que en lo sucesivo, se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también que en el Boletín Oficial de la provincia, se publicará tan sólo por cada y única vez, aliviando de notificación, incluso los de la firma para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tabillas de las Casas Consistoriales.

Celrà, 6 de Octubre de 1913.—El Recaudador ejecutivo, Sebastián Turró.

P—3803

**Contribución urbana.** — Aírasos y tercer trimestre de 1913.

D. Sebastián Turró Masdevall, Recaudador ejecutivo auxiliar del Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones de la provincia de Gerona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución urbana, correspondientes al tercer trimestre de 1913 y aírasos, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que, con fecha de hoy, he dictado la siguiente

**Providencia declarando el apremio de segundo grado.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, sinulando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

**Deudores que se citan.**

Marcelino Molar Ventura, 2,30 pesetas.  
Pedro Serra Regí, 3,26.  
Sixto Comalada Sala, 1,89.  
José Serra Home, 3,15.

También se hace público, para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en Gerona, calle de la Corte Real, 1, bajos.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir a los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos, que tan sólo serán iloados en las Casas Consistoriales, así como y también que en el Boletín Oficial de la provincia, se publicará tan sólo por esta y única voz, sirviendo de notificación, incluso los de la firma para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablillas de las Casas Consistoriales.

Oviedo, 6 de Octubre de 1913.—El Recaudador ejecutivo, Sebastián Turró.

P—3804

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Gudiña.**

D. José Beaumont Domínguez, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Gudiña, Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica, se ha dictado la siguiente

**Providencia.**—Resultando que los deudores a que se refiere este expediente son en deber, además de las cantidades por que en el mismo se procedía, las vencidas con posterioridad, según resulta de los recibos que me ha entregado la Tesorería de Hacienda de esta provincia por el trimestre indicado. Visto lo que dispone el artículo 148 de la vigente Instrucción y en virtud de las atribuciones que por el mismo se me confieren, acuerdo acumular las cuotas del último trimestre vencido de los contribuyentes que expresa la certificación que antecede al expediente que se sigue por débitos de trimestres anteriores, y se consideran apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las anteriores, por cuya suma y recargos se considerarán efectuados los embargos hechos a los deudores ó se ampliarán en caso necesario, debiendo notificar esta Providencia a los deudores; y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan a continuación, que se ignora su domicilio, se les notifica por medio de

la presente que se remita á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

**Forasteros, trimestrales.**

Antonio Vaquer, 13,98 pesetas.  
Bernardo Fernández, 11,46.  
Delfín Rodríguez, 7,86.  
Eduardo Rodríguez, 4,97.  
José R. Fernández, 16,40.  
Jesús Pérez, 5,89.  
Joaquín Ares, 26,45.  
Manuel Alonso, 79,08.  
Manuel R. Suárez, 9,52.  
Severo Martínez, 7,60.  
Vicente Vilas, 72,02.  
Urbano Villa, 49,34.

**Forasteros, semestrales.**

Felipe Fernández, 6,12.  
Daniel Rodríguez, 7,50.  
Gumersindo Rodríguez, 3,70.  
José Rodríguez, 52,10.  
José Antonio Vicente, 4,81.  
Juan Fernández Sazano, 4,80.  
Leopoldo Villardé, 4,96.  
Manuel Alvarez, 11,88.  
Pedro Fernández, 40,44.

**Forasteros, anuales.**

Agustín Blanco, 26,26.  
Antonio Lamas, 3,27.  
Antonio Rodríguez Cuyo, 0,89.  
Antonio Carballás, 16,17.  
Antonio Estévez Rodríguez, 1,97.  
Antonio Estévez, 2,22.  
Andrés Rodríguez, 5,96.  
Antonio Estévez, 1,77.  
Avelino Gallego, 3,06.  
Antonio Vázquez, 5,30.  
Alonso Vega, 1,53.  
Alonso Várilo, 4,41.  
Bernardino Daquets, 1,33.  
Constantino Blanco, 1,31.  
David Villasoura, 0,87.  
Domingo Paz, 3,57.  
Domingo Verreal, 10,08.  
Domingo Fernández, 2,01.  
David Vizcaíno, 16,17.  
Francisco Rodríguez, 2,84.  
Francisco Secano, 16,17.  
Francisco Marlín, 20,39.  
Francisco Varrasa, 12,56.  
Francisco Rodríguez Amado, 24,25.  
Francisco Rodríguez Ríos, 5,02.  
Francisco Castro, 8,08.  
Francisco Ruiz, 4,41.  
Hortensia Vicente, viuda, 0,44.  
Herederos de Francisco Pascual, 8,07.  
Juan Rodríguez, 11,26.  
Joaquín Rodríguez Domínguez, 6,04.  
José Domínguez, 6,78.  
José Rodríguez Alvarez, 0,92.  
José María Luis, 2,18.  
José Trapero, 2,62.  
José Garofa, 1,75.  
José Rodríguez Michol, 1,53.  
José Pérez, 2,02.  
Josefa Rivas, 6,30.  
Juan Rua, 10,08.  
Joaquín Barrio, 1,92.  
Juan Antonio Barrio, 2,63.  
Manuel Blanco, 5,14.  
Manuel Pérez, 18,19.  
Manuel Guardiano, 3,06.  
Manuel Barja, 2,02.  
Manuel Baro, 1,31.  
Manuel Fernández, 28,92.  
Marcelino Rodríguez, 3,27.  
Mariano Saúlánza, 2,65.  
Nicolás Diéguez, 1,09.  
Narciso Alonso, 12,38.  
Pedro Pérez, 1,09.

Pedro Saquedo, 7,19.  
Pedro Pérez, 1,09.  
Rosa Pouza, 4,02.  
Ramón Guerra, 1,31.  
Santos Prito, 2,67.  
Santos Martínez, 0,44.  
Sevito Rúa, 2,24.  
Sergio Fernández, 2,18.  
Victoria Peceiba, 15,30.

**Vecinos, trimestrales.**

Arturo Paz, 2,73.  
Amalia Fernández, 26,02.  
Antonia Veludo, 5,62.  
Alonso Gutiérrez, 3,33.  
Antonio Sierra, 3,28.  
Antonio Barreal, 8,74.  
Antonio Rúa, 28,75.  
Antonio Nieves, 3,88.  
Bautista Pérez, 2,55.  
Bernardo Amado, 2,18.  
David Camba, 1,80.  
Dolores Vega, 17,70.  
Enrique Rodríguez, 69,71.  
Francisco Rodríguez, 27,13.  
Francisco Pousa García, 18,36.  
Francisco Guerra Grande, 4,64.  
Francisco Foro, 1,34.  
Herederos de Francisco Alberte, 4,14.  
Joaquín Paz, 18,84.  
José María Arnoste, 11,2.  
José Diéguez Secano, 5,14.  
José Benito Barja, 5,57.  
José Rodríguez Fernández, 10,70.  
Juan María Fernández, 10,83.  
José Vega Pérez, 2,82.  
Joaquín Vega, 16,86.  
José Garofa Rodríguez, 6,90.  
Josefa Arias, 4,37.  
José Arias López, 1,80.  
Juan Fernández Rodríguez, 7,06.  
José Beruérdez Rodríguez, 1,37.  
José Vega, 68,18.  
Lázaro Rodríguez, 8,57.  
Luisa Domínguez, 2,07.  
Manuel García, 9,25.  
Macario Gallego, 3,37.  
Herederos de Antonio Macía Pérez, 39,27.  
Puebla de Gudíñia, 48,31.  
Puebla de Carracedo, 40,35.  
Saturnino González, 8,03.  
Santiago Pérez, 12,63.  
Santos María Rodríguez, 6,06.  
Vicente Sierra, 3,17.  
Vicente Rodríguez Castro, 58,07.

**Vecinos, trimestrales.**

Antonio Alonso, 2,51.  
Antonio Nieves, 26,07.  
Antonia Rúa Cambes, 9,65.  
Baldomero Vega, 5,46.  
Casiano Fernández Pérez, 38,39.  
Clemente Diéguez, 18,73.  
Carlota Basilio Gallego, 22,20.  
Dolores Vázquez Rodríguez, 5,68.  
Domingo Pérez, 39,28.  
Domingo Gallego, 5,51.  
Esperanza Burros, 1,75.  
Francisco Obes, 5,60.  
Francisco Pérez Vega, 3,16.  
Galindo Pérez, 2,78.  
Herederos de Juan Garofa, 32,38.  
José Fernando López, 2,62.  
Joaquín Vicente, 2,73.  
Juan Arias, 31,62.  
José Vega Rodríguez, 5,88.  
Juan Vega, 2,18.  
José Carrera Estévez, 34,57.  
José Valleteros, 1,85.  
Lorenzo González, 2,62.  
Manuel Pliego, 2,94.  
Manuel Carracedo, 5,28.  
María Y. Fernández, 2,08.  
Manuel Rodríguez Lecogaito, 32,28.  
Miguel Rodríguez, 1,75.  
Manuel Rúa Camba, 38,83.  
Manuel Gago Rúa, 2,84.

Martina Borjas, 3,50.  
Rafael Rodríguez, 7,83.  
Ventura Fernández, 9,89.

*Anuales, vecinos.*

Andrés González, 6,70.  
Ana Pérez Domínguez, 2,02.  
Adriana Fernández, 1,31.  
Alfonso Parga, 0,22.  
Antonio Rodríguez, 5,32.  
Antonio Alonso, 3,27.  
Armando Vega, 0,44.  
Antonio Carrera Borja, 8,08.  
Alonso Vega García, 14,73.  
Antonio Gómez, 3,94.  
Andrés Gouzález, 2,40.  
Antonio Rua, 14,41.  
Antonio Otero, 1,31.  
Beatriz Blanco, 8,01.  
Benito Hervella, 11,75.  
Cayetano García, 0,88.  
Benito Rodríguez Barja, 5,52.  
Celestino Estévez Guerra, 26,25.  
Concepción Ovea, 0,22.  
Cayetano Pérez Vega, 7,61.  
Cayetano Díaz, 17,30.  
Cástor Villarino, 2,02.  
Catalina Claudia Pérez, 7,16.  
Domingo Fernández, 1,75.  
Domingo Pérez Abad, 11,67.  
Domingo Nieves, 8,91.  
Domingo López, 0,68.  
Domingo Pérez Romero, 2,22.  
Domingo Sánchez, 11,21.  
Domingo Fernández, 0,22.  
Francisco Domínguez, 4,61.  
Francisco Pérez, 18,19.  
Florencio Luis Luis, 2,65.  
Francisco Díaz Rodríguez, 18,48.  
Francisco Vázquez, 3,29.  
Fernando Barja Vallesteros, 6,04.  
Gregorio Rodríguez, 6,66.  
Herederos de Francisco Saodane, 18,19.  
Herederos de María González, 11,01.  
Herederos de Antonio Estévez, 8,08.  
Herederos de Camilo Rodríguez, 17,91.  
Herederos de Rosa Bonita, 5,65.  
Herederos de Manuel Sierra, 6,08.  
Herederos de María García, 30,35.  
Indalecio Rodríguez, 1,31.  
Joaquín Fernández, 2,02.  
José Piégo Blanco, 12,07.  
José V. Sánchez, 1,34.  
José Rodríguez Domínguez, 10,08.  
Jesús Otero, 8,01.  
José Pala Anto, 18,19.  
José Domínguez Incógnito, 22,23.  
José Brito, 0,88.  
Joaquina Vega, 0,44.  
Joaquín Gallego, 3,12.  
José López, 4,00.  
José Núñez, 6,04.  
Juan Manuel Sierra Fernández, 6,52.  
José Bau, 1,32.  
José Sierra, 0,68.  
José García, 12,55.  
José Parada, 1,31.  
Joaquina Rodríguez, 7,78.  
José Vallesteros, 26,26.  
Librada Verga, 3,58.  
Leandro Sosa, 0,68.  
Lázaro Verga, 0,86.  
Leocadio Castro, 4,02.  
Liberato Pañel, 23,37.  
Juan Mieres Quijano, 1,97.  
María Anta, 4,70.  
Manuel Llimes, 2,02.  
Manuel Vicente, 1,77.  
Manuel Seoane, 0,22.  
María Martínez Forcández, 2,24.  
Matías Britor, 22,23.  
María Pérez, 5,29.  
Mariano Pérez, 5,34.  
Margarita Sierra, 4,02.  
Manuel Cos Rodríguez, 1,09.  
Manuel López Rodríguez, 2,01.  
Manuel López Martínez, 2,01.

Modesto Fernández, 2,62.  
María Borja, 28,26.  
Norberto Blanco, 18,05.  
Policarpa Fernández, 7,86.  
Patricio Brito, 19,57.  
Párroco del Calizo, 10,00.  
Perfecto Santos, 5,31.  
Pasqual Sánchez, 0,41.  
Ramón Fernández, 8,08.  
Santiago Blanco, 24,22.  
Salvador Barja, 3,58.  
Teresa Carrera, 4,02.  
Vicente Rua, 7,16.

*Forasteros, trimestrales.*

Francisco González, 4,26.  
Joaquín Rodríguez Díaz, 11,16.

*Forasteros, semestrales.*

Antonio González Oscado, 3,28.  
Benigno Basíacio, 4,80.  
Gabriel Rodríguez Bazal, 7,51.  
Joaquín Rodríguez Galloso, 39,36.

*Forasteros, trimestrales.*

Andrés Rodríguez, 4,32.

*Forasteros, anuales.*

Juan Sujeto, 0,22.  
Manuel Blanco Pérez, 1,13.

*Vecinos, trimestrales.*

Angela Prieto, 10,17.  
Herederos de Antonio Macías, 48,30.  
José García García, 5,23.  
Manuel González María, 1,90.  
Miguel Nieves Nieves, 8,82.  
Santiago Rodríguez Cancila, 6,32.

*Vecinos, semestrales.*

Domingo Rodríguez, 1,77.  
Herederos de José González García, 3,91.  
Ignacio López Arias, 1,72.  
José Estévez Rodríguez, 2,55.  
Teresa M. Rodríguez, 2,68.

*Vecinos, anuales.*

Higinio Brito Alonso, 2,96.  
Juan y Manuel Amado, 2,84.  
Jaime Arias, 2,02.  
Francisco Antonio, 1,76.

*Forasteros, trimestrales.*

Leandro Pérez, 11,76.

*Forasteros, anuales.*

Antonio Estévez Naval, 1,57.  
Adelaida Gallego, 2,58.  
Alonso Anta Vogr, 0,69.  
Manuel Rivelas, 1,80.  
Rosalia Martínez, 1,11.  
Santos Lorenzo, 0,89.

*Vecinos, trimestrales.*

Antonio Prieto, 4,98.  
Carlos Fernández, 1,79.  
Herederos de Domingo P. Pouza, 3,36.  
José Barja Domínguez, 7,28.  
Loreto García, 3,46.  
María Luis Rodríguez, 3,97.

*Vecinos, semestrales.*

Antonio Fernández Caveros, 2,46.  
Ana Barcas Pérez, 3,36.  
Antonio López Aguirar, 2,24.  
Antonio Aguilaf Otaro, 2,13.  
Francisco Fernández, 1,68.  
Francisco López López, 2,94.  
Francisco Arias Incógnito, 2,18.  
José Cañedo Martínez, 1,68.  
Silvestre Gómez Llois, 1,56.

*Vecinos, anuales.*

Andrés Santos Díaz, 0,89.  
Alonso Vega Vega, 5,44.  
Antonio Rodríguez Guerra, 14,26.  
Bárbara Verdes, 2,47.

Ernesto Anta Domínguez, 2,69.  
Herederos de Catalina González, 1,11.  
José Antonio Incógnito, 0,44.  
Lorenzo Vega Pérez, 0,89.  
José Arias Barco, 1,33.  
Manuel Rodríguez, 2,91.  
Pedro Barja Rodríguez, 1,80.  
Manuel González Pouza, 1,78.

*Vecinos, trimestrales.*

Joaquina Fernández Iucoguito, 2,41.  
Herederos de Antonio Macía, 33,48.  
Matilde Vega Rodríguez, 4,47.  
Ambrosio Nieves Sierra, 0,45.

*Vecinos, anuales.*

Francisco Pouza, 1,57.  
Francisco Alonso Osma, 0,89.  
Felipe L. Fernández, 1,36.  
Ignacio Santiago, 0,45.  
José Manuel Fernández Civera, 0,89.  
José Rodríguez Rodríguez, 0,45.  
Lorenzo González Díaz, 2,68.  
Ramón Barco Barco, 2,24.

*Forasteros, anuales.*

Rosa Fernández Álvarez, 1,12.  
David Alvarez Pérez, 1,12.  
Benito Barrio Alonso, 2,47.  
Santiago Pérez Quiroga, 2,72.

*Semestrales, vecinos.*

Antonio Carracedo B., 1,74.  
Herederos de Evaristo Albacete, 6,30.  
Juan Antonio Alvarez, 2,13.  
Juan Antonio Feruández, 2,80.  
Silverio García, 1,79.

*Vecinos, anuales.*

Domingo Seoane Incógnito, 0,67.  
Antonio Guerra Sánchez, 1,80.  
Joaquina Guerra García, 0,67.

*Forasteros, trimestrales.*

Francisca Rodríguez Brito, 14,24.

*Forasteros, anuales.*

David Díaz Blanco, 0,45.  
María Antonia Díaz, 6,01.  
María García Luis, 20,17.  
María Canedo Brito, 1,92.

*Semestrales, vecinos.*

José Seoane Pérez, 3,40.

*Vecinos, vecinos.*

José Pérez Sierra, 1,36.  
Asunción Seoane, 7,05.  
Antonio Vega, 7,28.  
Benito Rodríguez Ruiz, 6,14.  
Pedro Rodríguez Fernández, 1,35.  
Santiago Luis Rodríguez, 0,91.

*Anuales, forasteros.*

Bautista Rodríguez, 2,05.  
José Gago Rua, 1,14.  
Santiago Estévez, 0,92.

*Acumulaciones del 1.º, 2.º y 3.º de 1913.*

Antonio Rodríguez, 3,01.  
Domingo Pérez, 3,70.  
Enrique Rodríguez, 5,37.  
Antonio Carrero, 0,87.  
Alonso Vega, 2,39.  
Antonio Rodríguez Díaz, 1,96.  
Andrés González, 2,39.  
Cayetano García, 0,44.  
Domingo Sánchez, 1,31.  
Herederos de Camilo Rodríguez, 2,18.  
Francisco Antonio Camba, 0,87.  
Manuel Rodríguez Rey, 3,48.  
Mariano Pérez, 1,75.  
José Carrera Estévez, 3,18.  
Teresa Carrero, 0,44.  
José Fernández Carrero, 1,70.  
Luis Grande Cerviño, 2,12.  
Antonio Rodríguez, 2,40.

José Buz Rodríguez, 0,44.  
Hipólito Sierra, 0,44.  
Indalecio Rodríguez Arias, 1,31.  
Margarita Sierra, 0,44.  
Manuel López, Rodríguez, 0,22.  
Manuel López Martínez, 0,22.  
José López Rodríguez, 0,65.  
José Muñoz Otero, 0,65.  
Juan Manuel Sierra, 0,65.  
Benito Rodríguez, 0,09.  
Francisco Sierra, 6,63.  
Josefa Arias Rodríguez, 6,35.  
Joaquín Díz, 2,88.  
María Nieves Pérez, 1,96.  
Herederos de Juan Guerra, 8,92.  
Antonio Nieves Pérez, 5,66.  
Josefa Viceto, 6,32.  
Antonio Pascual Otero, 15,66.  
Custodia Niever, 2,34.  
José Rodríguez Vega, 68,30.  
Juan Nieves Diéguez, 1,96.  
José García Rodríguez, 1,75.  
Librada Grande, 2,39.  
Bernardo Castro, 0,44.  
Antonio Vieitez Rodríguez, 5,76.  
Agustín Vieitez Nieves, 2,12.  
Francisco Viceto, 2,83.  
Manuel Rodríguez Prieto, 9,03.  
Rosendo Pérez Prado, 3,10.  
Manuel Rodríguez, 3,70.  
Antonio Rua Camba, 5,36.  
José Vega Estévez, 10,77.  
Rafael Rodríguez, 5,22.  
Antonio Rua Coucho, 3,92.  
Antonio Rua, 1,53.  
Óscar Villarino, 0,22.  
Catalina Camba, 1,75.  
Manuel Rodríguez, 3,48.  
Manuel Pouso, 0,22.  
Pedro Barja Rodríguez, 1,75.  
Rosalia Vega, 0,22.  
Vicente Vega Bolado, 1,75.  
Mateo Pérez Cuna, 5,06.  
Domingo Rodríguez Camba, 4,14.  
Antonio Cortés, 7,18.  
Francisco Toro Fernández, 6,96.  
Vicente Rodríguez Castro, 5,37.  
Víctor Ballesteros, 4,34.  
Joaquina Rodríguez Ruiz, 1,52.  
Josefa Ballesteros, 2,83.  
Elvira Rodríguez, 1,53.  
Francisco Rodríguez López, 2,18.  
Fernando Barja, 0,65.  
Elvira López, 2,89.  
Hilaria Fernández, 1,09.  
Herederos de Manuel Sierra, 0,65.  
Herederos de María García, 3,26.  
Martínez Barja, 3,48.  
María Barja, 2,83.  
Daniel López, 2,18.  
Matías Barja, 1,85.  
Leocadia Queija, 8,92.  
José Ballesteros, 3,70.  
Antonio Nieves, 0,44.  
José Nieves Nieves, 0,65.  
Vicente Rodríguez, 0,87.  
Ana Gago Rúa, 1,85.  
Catalina Nieves, 5,33.  
Pueblo de Parada, 10,28.  
José Antonio Vicente, 6,32.  
Bernardo Fernández, 3,81.  
Jesús Pérez, 5,87.  
Benito Rodríguez, 6,74.  
Delfín Rodríguez Diéguez, 11,58.  
Manuel Pérez, 1,98.  
Vicente Villa, 17,79.  
Juan Rodríguez, 1,53.  
Manuel Alvarez, 3,92.  
Joaquín Ares Pérez, 6,54.  
Juan Antonio Barro, 0,87.  
Joaquín Barrio, 0,44.  
Juan Rúa, 1,09.  
Josefa Rúa, 0,65.  
Francisco Rúa Otero, 0,87.  
Domingo Fernández, 0,24.  
Constantino Blanco, 0,65.  
Alonso Barrio, 0,87.

Severo Martínez, 5,70.  
Rosa Fernández, 1,09.  
Manuel Fernández, 3,05.  
Francisco López, 1,09.  
Pedro Saquete, 1,31.  
Manuel Rodríguez Saquete, 2,18.  
Joaquín Rodríguez, 0,65.  
Daniel Diéguez, 0,44.  
Manuel Blanco, 0,65.  
Alonso Brito, 0,65.  
Joaquín Rodríguez, 4,80.  
Mariano Santamaría, 0,65.  
Manuel Alonso, 7,35.  
Daniel Blaico, 1,75.  
Benito Eslávez, 5,00.  
Antonio Vázquez, 1,31.  
Victoria Pérez, 2,81.  
Pedro Morais, 4,34.  
Pedro Fernández, 4,34.  
Domingo Barazal, 1,09.  
José Pérez, 0,22.  
Daniel Rodríguez, 3,70.  
Francisco Rodríguez Plas, 0,44.  
Francisco Rodríguez Armesto, 2,61.  
Francisco Barazal, 1,52.  
Manuel Barjas, 0,22.  
Vicente Bartio, 8,60.  
Rosa Pouso, 0,44.  
Ludivina Blanco, 1,31.  
Juan Manuel Diéguez, 2,72.  
José García Rodríguez, 2,07.  
Leopoldo Barjacoba, 2,17.  
Ubaldo Rodríguez, 2,61.  
José Rodríguez, 3,26.  
José Trapero, 2,61.  
Francisco Rodríguez González, 0,65.  
Francisco Rodríguez, 2,83.  
Demetrio Vidueira, 1,09.  
Antonio Carballal, 1,98.  
Antonio García, 3,26.  
Antonio Rodríguez Chiro, 0,44.  
Agustín Blanco, 2,88.  
Francisco González, 3,92.  
Antonio Baquero Barja, 12,72.  
Santos Martínez, 0,44.  
Santos Brito, 0,44.  
Santos Lorenzo, 0,87.  
Juan Fernández, 1,53.  
Francisco Martínez, 1,74.  
Francisco García García, 12,67.  
Francisco Martínez, 2,83.  
Francisco Secoane Alonso, 1,98.  
Domingo Baz, 0,44.  
Domingo Luis, 2,18.  
Antonio Estévez, 0,44.  
El mismo, 0,44.  
Herederos de Francisco Pouso, 1,53.  
Domingo Antonio Casarell, 0,65.  
Francisco Castro, 0,87.  
Domingo García, 2,29.  
Dolores Vega, 5,00.  
Juan Martínez Fernández, 10,66.  
Menores de Roque Secoane, 14,26.  
Manuel Fernández Fernández, 10,00.  
Baldomero Diéguez, 5,44.  
Francisco Luis Martínez, 45,36.  
Pascuala Martínez, 22,88.  
Herederos de Antonio María Pérez, 10,83.  
José González Otero, 8,08.  
Rosa Obes, 3,70.  
Francisco Obes, 3,70.  
Juan Arias, 4,34.  
Antonio Fernández Fernández, 3,04.  
Silverio García, 2,83.  
María Pérez González, 2,17.  
Francisco Estévez Alonso, 2,07.  
José Martínez Rodríguez, 2,94.  
Antonio Rodríguez Pérez, 0,87.  
Cayetano Pérez, 0,87.  
Cayetano Diéguez, 1,75.  
Patricio Brito, 1,75.  
Párroco del Cañizo, 1,96.  
Rimón Fernández, 0,87.  
Genén Rodríguez, 0,22.  
Santos Luis, 0,87.  
José Brito, 0,44.  
María Martínez, 0,22.

Matías Brito, 2,39.  
José Domínguez Barja, 2,39.  
Francisco Diéguez, Viuda de, 1,96.  
Narciso Luis, 0,65.  
Francisco Diéguez Rodríguez, 1,58.  
Herederos de María González, 1,58.  
Higinio Brito, 1,75.  
José Acebedo, 3,26.  
José Rodríguez Diéguez, 1,09.  
Josefa Otero, 1,31.  
Antonio González Belida, 4,35.  
Francisco Diéguez Diéguez, 3,37.  
Higinio Obes, 8,37.  
Juan Antonio Cerviño, 3,86.  
José Secane López, 11,53.  
José Pouso González, 5,76.  
María Luisa Rodríguez, 3,86.  
Manuel Diéguez Gago, 2,07.  
Santiago García Pérez, 4,68.  
Joaquín Vega Pouso, 15,33.  
Dolores Vega, 5,66.  
Carlota Basalo, 6,62.  
Angel Vega Pérez, 3,16.  
Ignacio Santiago, 0,22.  
Juana Pérez Barja, 2,83.  
Joaquina Vega, 0,44.  
José Hervella, 1,96.  
Lorenzo Vega, 1,96.  
Francisco Varga Pouso, 1,09.  
Herederos de Antonio Estévez, 0,87.  
Domingo Pérez, 0,44.  
Rosa Fernández, 0,65.  
Catalina Diéguez, 1,09.  
Antonio Alonso, 3,26.  
Abelardo Vega, 0,44.  
Domingo González, 3,21.  
Herederos de Teresa Hervella, 5,55.  
Amable Fernández Pérez, 9,63.  
Capellana de los Blancos, 18,88.  
Domingo Rodríguez Coubia, 2,07.  
Francisco Pouso García, 18,71.  
Herederos de Francisco Alverto, 6,21.  
Joaquín Paz Pérez, 54,81.  
José Manuel Armesto, 68,87.  
Joaquín Orge, 19,74.  
José Diéguez Secoane, 7,68.  
Lázaro Domínguez, 25,62.  
Manuel Pérez Fernández, 7,98.  
Manuel García Nieves, 5,55.  
Pueblo de Gudilla, 15,33.  
Roque Barros, 15,18.  
Saturnina González, 7,98.  
Carlos Martínez Espinero, 4,22.  
Juan Paz Prendado, 6,74.  
Casiano Fernández, 5,00.  
Concepción Casanova, 4,34.  
Ceferino Gago, 5,00.  
Manuela Rúa, 5,22.  
María Fidalgo Rodríguez, 4,14.  
Joaquín Vicente, 5,44.  
Pedro Pájaro, 1,35.  
Ventura Fernández, 4,80.  
José González Sánchez, 3,27.  
Jacobo Claro Sánchez, 2,61.  
Dionisio Valla, 2,17.  
Antonio Secoane, 1,75.  
Antonio Fernández, 0,87.  
Ana Pérez Domínguez, 0,22.  
Adriana Fernández, 1,31.  
Antonio Fernández, 1,75.  
Alfonso Barja, 0,22.  
Beatriz Blanco, 1,31.  
Benito Cervella, 2,61.  
Bonifacio Sánchez, 0,44.  
Celestino Estévez, 2,83.  
Cándida Saquete, 1,69.  
Concepción Obes, 0,22.  
Carlota Prieto, 1,97.  
Clemente Diéguez, 3,48.  
Domingo Fernández, 1,75.  
Domingo Pérez Amado, 1,31.  
Domingo Nieves, 1,75.  
Domingo López, 0,22.  
Esperanza Barros, 3,48.  
Norberto Blanco, 3,26.  
Policarpo Fernández, 1,53.  
Salustiano Blanco, 2,83.

Soledad Seoane, 1,31.  
Salvador Barja, 0,44.  
Virginia Alvarez, 0,65.  
Librada Barja, 0,22.  
Leonicio Seoane, 0,22.  
Merri Anta Anta, 0,65.  
Manuel Limeses, 0,22.  
Manuel Vicente Sánchez, 0,44.  
Manuel Suárez Rodríguez, 0,22.  
Francisco Domínguez, 1,53.  
Gregorio Rodríguez, 1,31.  
Herederos de Francisco Seoane, 1,96.  
José Manuel Fernández, 0,87.  
Joaquín Fernández, 0,22.  
José Pillego Blanco, 1,98.  
José Pérez Anta, 1,96.  
Carlos Sánchez Camba, 2,61.  
Catalina Barros, 4,41.  
Domingo Obes, 3,05.  
Francisco Martínez Barrio, 3,81.  
Gregorio Navoira, 2,28.  
Lorenzo Rodríguez Cisterna, 3,16.  
Manuel Martínez Prado, 2,99.  
María Rosa Baz, 2,99.  
Nazario Gallego, 4,46.  
Silverio Sánchez, 2,12.  
Silverio Sierra, 5,44.  
Casimiro Barja, 2,07.

En Gudíñan, á 7 de Octubre de 1913.—  
El Recaudador, D. Fernández.

P—3754

#### Agencia ejecutiva de la zona de Provencio.

D. Gilberto Trilla Jiménez, Agente ejecutivo auxiliar por Contribuciones del pueblo del Provencio.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana contra el deudor Deagracias Haro Guerrero, se ha dictado, con fecha 28 de Agosto último, la siguiente:

«Providencia. — Resultando que en la subasta celebrada en 27 de Mayo último, fué rematada la finca embargada al deudor Deagracias Haro Guerrero, según se detalla en la providencia de adjudicación unida á este expediente:

»Visto lo que dispone el artículo 109 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, procedese al otorgamiento de la escritura de venta ante el Notario de San Clemente, D. Enrique Sánchez Olate, cuyo acto tendrá lugar el tercero día, contado desde el siguiente en que aparezca esta providencia en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

»Notifíquese esta providencia al deudor y adjudicatario, haciendo saber al primero que si se regrese ó no compareciese á verificar el otorgamiento, se hará de oficio en su nombre por el que suscribe, debiendo consignarse en la escritura que queda extinguida la anotación preventiva que aparece en el Registro de la Propiedad á favor de la Hacienda.

Y siendo el deudor de domicilio ignorado, se le notifica por medio de la presente, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda, á fin de que sea insertada en el Boletín Oficial de la provincia y la GACETA DE MADRID, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 142 de la vigente Instrucción de premios.

El Provencio á 27 de Septiembre de 1913.—El Agente, Gilberto Trilla.

P—3826

#### Recaudación de contribuciones de la zona de Remolinos.

D. Jesús Benedicto Calvo, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Remolinos.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución sobre minas, pertenecientes al año 1912, de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia. — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de premio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Déndole que se cita,  
Mariano Mendivil, 48 pesetas.

En Remolinos á 25 de Septiembre de 1913.—El Agente, Jesús Benedicto.

P—3799

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de San Clemente.

D. Alfonso Gosálvez y Bonet, Recaudador de Contribuciones en el pueblo de San Clemente.

Hago saber: Que en el expediente individual que trámite contra D. Ramón Alarcón (mayor), herederos, por débitos de Contribución territorial, de que ya tiene conocimiento por notificaciones anteriores, se ha procedido en el día de hoy al embargo de las siguientes fincas:

Una tierra enclavada en este término municipal, como todas las que va dirán, y paraje denominado Corral de Paulino, de caber seis fanegas y nuevo colemines; linda: por Saliente, D. Eusebio Roldán; Mediódia, Poniente y Norte, la Virgen de Rús.

Otra en el Pozo de los Frailes, de caber siete colemines; linda: por Saliente y Poniente, Julián García; Mediódia, carril de Escobares, y Norte, Zamacar de Martínez Torrecilla.

Una villa en Escobares, de 1.000 vides en 10 colemines de tierra; linda: por Saliente, Irene Cano; Mediódia, Andrés Delgado, y Poniente, D. Antonio Molgarrojo.

Otra villa en Quintarejos Altos, con 590 vides en seis colemines de tierra; linda: Saliente, Ramón Casalito; Mediódia y Poniente, Juan José Fernández.

Otra villa en el paraje de la anterior, con 560 vides en seis colemines de tierra; linda: por Saliente, León García; Mediódia, Bias Sáiz, y Poniente, Ramón Martínez.

Otra villa en Quintarejos Bajos, con 1.000 vides en seis colemines de tierra; linda: Saliente, camino de Munera; Mediódia, Antonio Arcas, y Poniente, Francisco Montoya.

En este mismo día se dictó providencia de requerimiento para la presentación de títulos, provisoriamente á los herederos del deudor que, de no presentarlos en el término de tres días y si estas fincas no se hallan inscritas en el Registro de la Propiedad, serán suplidos á costa del expediente, según dispone el título 14 de la ley Hipotecaria.

Y siendo el deudor de domicilio ignorado se le notifica por medio de la presente, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda, á fin de que sea insertada en el Boletín Oficial de la provincia y la GACETA DE MADRID, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 142 de la vigente Instrucción de premios.

En San Clemente á 15 de Septiembre de 1913.—El Recaudador, Alfonso Gosálvez.

P—3830

D. Alfonso Gosálvez y Bonet, Recaudador de Contribuciones en el pueblo de San Clemente.

Hago saber: Que en el expediente individual que trámite contra D. Sotero Barriga, herederos, por débitos de Contribución territorial, de que ya tiene conocimiento por notificaciones anteriores, se ha procedido en el día de hoy al embargo de las siguientes fincas:

Una tierra enclavada en este término municipal, como todas las que se dirán, y paraje denominado La Laguna, de caber una fanega y tres colemines; linda: por Saliente, D. Braulio Morón; Mediódia, Agustín Moya; Poniente, Faustino López, y Norte, la Laguna.

Otra tierra en el paraje denominado Cañada del Silillo, de caber una fanega y cuatro colemines; linda: por Saliente, Mariana Canca; Mediódia, León García, y Poniente, Juan Miguel Bascuñana.

Otra tierra en el paraje de la primera, de caber dos fanegas, mitad de otra de cuatro fanegas; linda: por Saliente, Faustino López; Mediódia, Pedro Rubio, y Poniente, Crédito público.

En este mismo día se dictó providencia requiriendo á los herederos del deudor para que en término de tres días presenten en esta Agencia los títulos de propiedad que tengan sobre las expresadas fincas, y da no presentarlos ó no resultando inscriptas en el Registro de la Propiedad se suplirán á costa del expediente por los medios que establece el título 14 de la ley Hipotecaria.

Y siendo el deudor de domicilio ignorado, se le notifica por medio de la presente, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda, á fin de que sea insertada en el Boletín Oficial de la provincia y la GACETA DE MADRID, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 142 de la vigente Instrucción de premios.

En San Clemente, á 16 de Septiembre de 1913.—El Recaudador, Alfonso Gosálvez.

P—3837

#### ANUNCIOS OFICIALES

##### Unión Automovilista Española.

La sociedad Unión Automovilista Española celebrará Junta general extraordinaria el día 24 del próximo Noviembre en la calle del Prado, 29, segundo, para la presentación de cuentas, balance, Memoria hasta Noviembre y reducción del plazo social, y demás proposiciones presentadas con arreglo al Real Decreto,

X—2022